

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

 <p>ICATCAM GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE</p>	Área	Dirección Administrativa
	Confidencialidad:	<p>Contrato de Adquisición de Equipamiento Tecnológico, celebrado con ISRAEL FERNANDO GONZÁLEZ ESPADAS con fecha del 05 de octubre de 2022.</p> <p>Se eliminaron los siguientes datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Folio de INE• Domicilios• RFC• Firmas
	Fundamento Legal:	<p>Artículos 118 primer párrafo y 119 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; fracción I del numeral trigésimo octavo, inciso B, del numeral sexagésimo segundo y numeral sexagésimo tercero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>
	Rúbrica del Titular del área:	 <hr/> <p>Lic. Luis Humberto Calderón Rullán Director Administrativo</p>



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL LIC. JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATCAM"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA ISRAEL FERNANDO GONZÁLEZ ESPADAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Por parte de "EL ICATCAM":
 - A) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, de fecha 9 de junio del año 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 4317, el 16 de julio del 2009.
 - B) Que el Lic. Juan Pedro Huchín Tuz, tiene personalidad jurídica para representar en este acto al ICATCAM en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 06 de octubre de 2021, mismo que no le ha sido limitado o revocado, por lo que cuenta con las facultades otorgadas por los artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I, del citado Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.
 - C) Que mediante oficio número ICATCAM-DA-DC/312/2022, el Lic. Jorge del Jesús Pacheco Ramírez, solicita la adquisición de equipos de cómputo.
 - D) Que, de conformidad con el artículo sexto del mismo acuerdo de creación, "EL ICATCAM" tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo de garantizar las necesidades de desarrollo estatal, regional y nacional.
 - E) Que según lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de



Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022, la presente operación de contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

- F) Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos del ejercicio fiscal 2022.
- G) Que tiene establecido su domicilio en Avenida Miguel Alemán, lote 15, interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y capital del Estado de Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- H) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ICT9308273W2.

II. Por parte de "EL PROVEEDOR":

- A) Ser una persona física con actividad empresarial, quien se identifica con su credencial para votar con folio número [REDACTED] con capacidad para proveer los bienes que en este caso requiere "EL ICATCAM".
- B) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición objeto de este contrato.
- C) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- D) Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED] San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- E) Que su Registro en el Padrón de Proveedores es 6814, registrado el día 26 de septiembre de 2022.
- F) Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

III. Declaran "LAS PARTES":

- A) Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 50, 51, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190, y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "EL ICATCAM" encomienda a "EL PROVEEDOR" a entregar los bienes consistentes en EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO,



acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describen a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
17	COMPUTADORA DE ESCRITORIO ALL IN ONE HP 200 G4, 21.5 PULGADAS, INTER CORE I5, 8 GB, 480GB SSD, WINDOWS 11 PRO
5	COMPUTADORA PORTÁTIL DELL VOSTRO 3400, INTEL CORE I5-1135G7, 8GB, WINDOWS 10 PRO, PANTALLA DE 14 PULGADAS UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO CL35 M.2 DE 256 GB
3	VIDEO PROYECTOR BENQ MX550 3600 LÚMENES ANSI DLP XGA (1024X768) ALTO CONTRASTE 20000:1
2	IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL BROTHER DCPL5650DN MONOCROMATICA 42PPM CAMA LEGAL BRO-DCPL5650DN, CAPACIDAD DE ENTRADA ESTÁNDAR 250 HOJAS, VELOCIDAD DE ESCANEADO DÚPLEX 56 PPM
5	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L4260 (C11CJ63301) TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN; INYECCIÓN DE TINTA HEAT-FREETM MICRO PIEZO DE 4 COLORES. RESOLUCIÓN OPTIMIZADA EN VARIOS TIPOS DE PAPEL
1	PANTALLA DE PROYECCIÓN MANUAL DE PARED DE 1.80 MTS

Mismos que "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - El monto total del contrato es de \$565,662.40 M.N. (Son: quinientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "EL PROVEEDOR", mismo que se desglosa de la siguiente manera:

(Handwritten signatures and initials)



DE TODOS



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
17	COMPUTADORA DE ESCRITORIO ALL IN ONE HP 200 G4, 21.5 PULGADAS, INTER CORE I5, 8 GB, 480GB SSD, WINDOWS 11 PRO	\$18,210.00	\$309,570.00
5	COMPUTADORA PORTÁTIL DELL VOSTRO 3400, INTEL CORE I5-1135G7, 8GB, WINDOWS 10 PRO, PANTALLA DE 14 PULGADAS UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO CL35 M.2 DE 256 GB	\$17,620.00	\$88,100.00
3	VIDEO PROYECTOR BENQ MX550 3600 LÚMENES ANSI DLP XGA (1024X768) ALTO CONTRASTE 20000:1	\$11,190.00	\$33,570.00
2	IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL BROTHER DCPL5650DN MONOCROMÁTICA 42PPM CAMA LEGAL BRO-DCPL5650DN, CAPACIDAD DE ENTRADA ESTÁNDAR 250 HOJAS, VELOCIDAD DE ESCANEADO DÚPLEX 56 PPM	\$11,980.00	\$23,960.00
5	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L4260 (C11CJ63301) TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN; INYECCIÓN DE TINTA HEAT-FREETM MICRO PIEZO DE 4 COLORES. RESOLUCIÓN OPTIMIZADA EN VARIOS TIPOS DE PAPEL	\$5,990.00	\$29,950.00
1	PANTALLA DE PROYECCIÓN MANUAL DE PARED DE 1.80 MTS	\$2,490.00	\$2,490.00
SUBTOTAL:			\$487,640.00
I.V.A.:			\$78,022.40
TOTAL:			\$565,662.40

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del presente instrumento contractual, teniendo el presente contrato una VIGENCIA del 5 al 12 de octubre de 2022.

CUARTA: PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, ésta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

APRENDE
EMPRENDE

Av. Miguel Alemán, Lote. 15, Inter. 16, Zona Fundadores de Ah-Kim-Pech, C.P. 24010 San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
Teléfonos: (981) 81 61510, (981) 81 14960. www.icatcam.edu.mx



Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "EL PROVEEDOR" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección Administrativa de "EL ICATCAM", para su autorización.

QUINTA: FORMA DE PAGO. - Las partes convienen que el monto del presente contrato, sean pagados contra entrega recepción de los bienes a satisfacción de "EL ICATCAM", y mediante la formulación de las facturas correspondientes verificación, aceptación y firma del acta de entrega-recepción oficial a satisfacción de "EL ICATCAM", pagaderos mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "EL PROVEEDOR".

SEXTA: REQUISITOS DE LA FACTURA. - Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

SÉPTIMA: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL PROVEEDOR" otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE, misma garantía que se cancelará una vez que se hayan cumplido a satisfacción de "EL ICATCAM" las obligaciones contraídas.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

OCTAVA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las oficinas de la Dirección General, con domicilio en Av. Miguel Alemán, lote 15 interior 16, zona fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "EL ICATCAM", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

NOVENA: VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ICATCAM". - "EL ICATCAM" designa como responsable para la vigilancia,





seguimiento y recepción de los bienes contratados de todas las partidas, en este caso al Lic. Jorge del Jesús Pacheco Ramírez, Encargado del Departamento de Cómputo o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "EL PROVEEDOR" la entrega total de los bienes contratados.

"EL PROVEEDOR", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "EL ICATCAM" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "EL ICATCAM".

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL ICATCAM", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL ICATCAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES: En función de los bienes no entregados oportunamente, "EL ICATCAM" procederá a un descuento en la facturación





por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "EL PROVEEDOR", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "EL PROVEEDOR" continúa con el incumplimiento, "EL ICATCAM" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL ICATCAM" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "EL PROVEEDOR" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

DÉCIMA SEXTA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 5 de octubre de 2022.

POR "EL ICATCAM":

Lic. Juan Pedro Huchín Tuz.
Director General

POR "EL PROVEEDOR":

C. Israel Fernando González
Espadas.



DE TODOS



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

TESTIGOS



Lic. Luis Humberto Calderón Rullán.
Director Administrativo



C. José del Carmen González
Ascencio.

La presente hoja de firma forma parte integral del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO, que celebran EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE y por otra parte el C. ISRAEL FERNANDO GONZÁLEZ ESPADAS, de fecha 5 de octubre de 2022.

